



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0584-2022-UNJFSC  
Huacho, 05 de julio de 2022

**VISTO:**

El expediente N°2022-012242, de fecha 23 de marzo de 2022, promovido por el administrado **BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ**, sobre "reconocimiento de bonificación por sepelio y luto"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0166-2022-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°484-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°3983-2022-R-UNJFSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0584-2022-UNJFSC  
Huacho, 05 de julio de 2022

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ**; solicita “(...) se me otorgue el beneficio por sepelio y luto, (...)” por fallecimiento de su hijo, don **JEANPIERRE DEBER RUIZ ORTIZ**, acaecido el 19 de JULIO de 2021; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del administrado
- Certificado de Defunción de don **JEANPIERRE DEBER RUIZ ORTIZ**, expedida por la RENIEC.
- Acta de Nacimiento de don **JEANPIERRE DEBER RUIZ ORTIZ**.

Que, mediante Informe Escalafonario N°058-I-2022-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado **BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ** tiene la calidad actual de docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado T.C.; Nombrado como Como Principal T.E. Nombrado como Auxiliar T.C., según RR. N° 681-UH, a partir del 01/08/1990.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, y en atención a lo solicitado es menester precisar los siguientes: Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto: **“3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia”**.

Que, de lo expuesto en el considerando que antecede, es menester precisar e interpretar correctamente lo descrito en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, debido a que, el derecho al subsidio por luto y sepelio es inherente a la relación laboral que mantiene el docente nombrado con el Estado y su otorgamiento corresponde





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0584-2022-UNJFSC Huacho, 05 de julio de 2022

al configurarse el fallecimiento de uno de sus familiares directos, conforme se encuentra descrito, expresamente, en el inciso “a” del numeral 3.2, del artículo 3 Bonificación por sepelio y luto.

Que, asimismo, mediante Informe N°0166-2022-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) de acuerdo al D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, en el artículo 3, numeral 3.1. “Fijese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario” y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. En base a lo expuesto se realiza el siguiente cuadro:

NORMATIVA	DESCRIPCION	MONTO
D.S. N°341-2019-EF, Art. 3. num 3.1	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3,000.00

Que, al traslado, mediante Informe N°484-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre sus fundamentos facticos jurídico opina que “**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por RUIZ SANCHEZ BERARDO BEDER, (...). **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N° 0115-2022-URP-ORRHH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones”.

Que, mediante Proveído N°0999-2022-UPyEP-OPP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, informa que “Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el PIA-PIM 2022, para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se precisa, que la certificación de crédito presupuestal en la Específica de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del Personal Activo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2023. Es cuanto informo para los fines respectivos”.

Que, con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°3983-2022-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que “vistos los actuados para la emisión de la resolución rectoral”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0584-2022-UNJFSC  
Huacho, 05 de julio de 2022

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

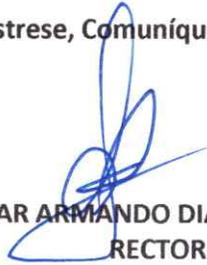
## SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Gastos de Sepelio, promovido por el administrado **BERARDO BEDER RUIZ SANCHEZ**, ante el deceso de su hijo; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** DISPONER, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado se encuentra agotado en el PIA-PIM 2022, sugiriendo su atención con la programación del presupuesto del año 2023 y/o modificaciones PIM (2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



  
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,  
  
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0584-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 07 de Julio del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 23**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA  
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
RUIZ SANCHEZ, BERARDO BEDER  
ARCHIVO  
- / STD1019